

Contenido en el Reglamento Interno para el funcionamiento interno del Municipio de Mexxicacán, Jalisco.

Capítulo segundo, Sección segunda "oficialía mayor administrativa" del Artículo 125 al 127.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA**

Artículo 125.

La Oficialía Mayor Administrativa, es competente para garantizar una correcta utilización de los recursos humanos municipales, así como velar por un desarrollo integral de los servidores públicos que provoque como consecuencia un incremento en la oferta de servicios con calidad hacia la población, además de trabajar por lograr una gestión municipal eficiente a través de la mejora continua del personal en todas y cada una de las dependencias y entidades municipales, de la misma manera también es competencia de esta dependencia desarrollar los servicios de informática.

Artículo 126.

El desarrollo de estas funciones y la responsabilidad sobre ellas, corresponden al Oficial Mayor Administrativo, quien cuenta con la siguiente estructura administrativa:

Estructura Municipal, Nivel

Informática, Apoyo.

Artículo 127.

Para la coordinación de acciones y programas para la prevención y control del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y la infección por VIH, se integra el Consejo Municipal como una Coordinación dependiente de la Presidencia Municipal y en estrecha colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco, y el Consejo Estatal para la Prevención de enfermedades.